



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2020 - 0367

Visto el escrito allegado por el apoderado del convocado OSCAR SÁNCHEZ VEGA (archivo 95), es del caso hacer la siguiente precisión:

Acorde con las pautas del artículo 228 del C.G.P., si el aludido letrado pretendía controvertir el dictamen aportado por las reclamantes mediante su propia experticia, debió solicitarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que puso en conocimiento dicho trabajo, que para el caso, data del 20 de mayo de 2022 (archivo 70), lo cual no ocurrió y, por lo tanto, el Despacho le **niega** al reseñado togado su petición en ese sentido, por extemporánea.

No obstante, dado que a la próxima audiencia deberá comparecer el perito contratado por las demandantes, a fin de ser interrogado, si el mencionado encartado y su abogado lo consideran necesario, podrán contar con la asesoría técnica del arquitecto HOLMER VILLAREAL GONZÁLEZ durante la vista pública.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. - Miguel Ávila Barón Secretario

AP